



Córdoba durante la guerra de la

Independencia 1808-1813

(Continuación)

CAPITULO XIV

AÑO DE 1811

La contribución mensual durante los seis primeros meses del año. Medios que se arbitran para su pago. Interesante súplica al Rey. Cobro extemporáneo de un millón. La contribución durante los últimos meses del año. Diferentes atenciones del Municipio. Impuestos al Cabildo Catedral.—Dificultades originadas al comercio.

Con una deuda de cerca de un millón de reales a favor de la Real hacienda, y del Cabildo Catedral, entraba la Corporación Municipal en el nuevo año de 1811, además de otras muchas cargas que tenía sin satisfacer. El 2 de Enero el Prefecto le recordaba que no habían pagado el último reparto de 220.000 reales del año anterior y que por cada veinticuatro horas que demorase el pago tendría un aumento de un cinco por ciento en la contribución. El 15 del mismo mes volvía a participar el Prefecto que en virtud de órdenes de Dalmacia se sustituían los suministros por una contribución mensual en metálico, correspondiendo a Córdoba por el mes de Enero 541.164 reales, que se podría pagar también con bonos del ejército, de la casa de Hauriye y Rey, pero sin demora, ni excusa alguna, bajo pena de apercibimiento militar: nuevo sistema de contribución que había de regir durante el resto de la dominación.

Deseoso el Ayuntamiento de cumplir lo que se le ordenaba, comisionó a los señores Velez, Aute, Oviedo y Entrenas, para que tomando las notas necesarias procedieran al reparto entre los vecinos, del modo más equitativo posible, comprendiéndose en él a los que habían estado exentos en los repartos anteriores, desde el Prefecto hasta el último contribu-

yente; pero antes de abonarla recibió el Municipio otro oficio exigiéndole también la de Febrero, que importaba la misma cantidad. El 1.º de Marzo nada había podido pagarse y comprendiendo el Prefecto la angustiosa situación financiera del Municipio, le dirigió una comunicación en la que cumpliendo órdenes del Comisario Regio de Andalucía, Conde de Montarco, le proponía estudiara el modo de hacer un empréstito, con que poder pagar la contribución hasta el mes de Junio, entregando los bienes, créditos o efectos públicos como prenda a los prestamistas, con intervención de una Junta compuesta del Párroco más antiguo, que era el de San Andrés, D. Juan María Henaó, y de tres vecinos pudientes, que lo fueron el Marqués de las Atalayuelas, D. Rafael Gutiérrez Ravé y D. Rafael Cabezas, quienes en unión de un diputado del Ayuntamiento se presentarían el día 12 al Prefecto para determinar los bienes que hubieran de entregarse a los prestamistas. Al mismo tiempo se autorizaba a la Corporación en virtud de orden del Mariscal Dalmacia, para que pudiese vender granos y efectos a la casa de Jáuregui, proveedora del ejército, y satisfacer con los recibos que le entregara la contribución mensual.

La Junta y el Ayuntamiento reunidos el día 9 de Marzo, acordaron extinguir el débito con los siguientes arbitrios: los depósitos de cualquier clase y condición que existiesen: los fondos del pósito: pedir prestado y con el rédito del 10 por 100 la cantidad que quisieran entregar los prestamistas con la garantía de los bienes de Propios, ventas y producciones de la Ciudad: el perdón de todas las contribuciones a los que voluntariamente y sin premio prestasen al Municipio 100.000 reales vellón, siempre que las contribuciones que tuvieran que pagar no excediesen de 2.000 ducados: el producto de las ventas de todos los terrenos baldíos del término municipal, incluso los contiguos a sus murallas y finalmente el arriendo de la dehesa de Valhondo destinada para pasto de las yeguas y remonta.

En Mayo exigía el Prefecto la contribución de cuatro meses atrasados, advirtiéndole que de no satisfacerlos, tomarían en rehenes a algunos de sus individuos, los cuales serían encerrados y trasladados al castillo de Jaén, y si para el 10 de Junio no se había extinguido la deuda, irían conducidos a Francia y tratados como prisioneros de guerra. Ante tal amenaza fué requerida la comisión de Regidores, llamada diputación mensual de repartimiento, para que por todos cuantos medios tuvieran a su alcance reunieran el dinero que hacía falta. La diputación elevó un razonado informe al Municipio que es una página dolorosa donde se ve lo que era esta abusiva contribucion de los invasores.

Los repartos entre los vecinos para el pago de la contribución mensual, que también impusieron a los pueblos donde dominaron, daban lugar a grandes quejas por parte de los vecinos, y como norma a la cual tenían

que sujetarse los Municipios, el Prefecto Badía dió las siguientes instrucciones.

«Concurriendo varios pueblos de la provincia a presentar los repartimientos de la contribución mensual extraordinaria de los tres millones de reales impuestos para la manutención de los Ejércitos y viniendo estos completamente defectuosos. sin embargo de lo prevenido con repetición, aumentándose las quejas de los contribuyentes extraordinariamente, para evitar estas o satisfacerlas, e inspeccionar aquellos como corresponde, se observarán en su formación los siguientes artículos:

»Artículo 1.º Se pondrá en primer lugar el cuerpo eclesiástico, sacando a cada individuo la renta de todos sus bienes, sin rebajar cargas espirituales de cualquier clase que sean ni gastos más que los intrínsecos de conservación y de producción.

»Art. 2.º Las fundaciones piadosas y fábricas de la iglesia del mismo modo.

»Art. 3.º Los bienes de conventos suprimidos, como nacionales.

»Art. 4.º Los bienes de religiosas.

»Art. 5.º Los bienes decimales de qualquiera clase que sean.

»Art. 6.º Los sequestrados como nacionales, exepcto los correspondientes al sequestro Imperial que no pagan contribución extraordinaria.

»Art. 7.º Los propietarios no labradores, residentes o no en el pueblo.

»Art. 8.º Los propietarios labradores, residentes o no en el pueblo.

»Art. 9.º Los meramente arrendatarios, o arrendadores en parte, los comerciantes o fabricantes en todo género y ganaderos.

»Art. 10.º Los artistas de todas clases.

»Art. 11.º Los capataces, aperadores y rabadanes.

»Art. 12.º Los meramente jornaleros.

»Art. 13.º Los arrieros de temporada, o de todo año con especificación.

»Art. 14.º Los asalariados con renta fixa de cualquier clase que sean, no exigiéndoles contribución por su sueldo a los empleados por S. M. a virtud de real orden.

»Art. 15.º Los caudales del pósito en su capital productivo.

»Art. 16.º Los de Propios, idem.

»Nota.—En el caso de que un individuo pertenezca a varias clases de las expresadas, se pondrá en cada una de ellas por el respecto que le pertenece en esta parte la forma del reglamento de paja y utensilios. Formados los repartimientos por el método expresado, se citará por bandos y edictos públicos, a que dentro del término preciso de seis días aleguen agravió, el que se deshará por la municipalidad, y no conformándose con la decisión de esta, se unirá la queja al repartimiento, se hará y se unirá con el para hacerle justicia en la prefectura.

»Cada tres meses se reeverá por la municipalidad el repartimiento, para enmendar la desigualdad que haya resultado en las variedades de este tiempo.

»La cobranza se llevará a debido efecto con la rapidez que exige el servicio, aunque se presenten agraviados, haciéndoles entender a estos después de oídos, que en los meses siguientes se les satisfará o descontará lo que no les corresponda pagar.

»No se admitirá en esta prefectura ningún repartimiento que no se halle formado con estas cualidades, y satisfecho el público de lo que contribuye.

»Esta instrucción se pasará a la Contaduría principal de Provincia, para que con arreglo a ella el señor contador principal ponga su censura fiscal y sobre esta recaiga mi aprobación.

»Sobrando ya tiempo para que las municipalidades hayan tomado todos los conocimientos necesarios para formar los repartimientos con arreglo a mis anteriores órdenes sobre la materia, los presentarán con las cualidades prescritas. antes del día 10 de Junio próximo en la secretaría general de esta prefectura baxo la pena de doscientos ducados de multa, y de ser responsable a todo entorpecimiento que cause la falta de este servicio.

»Córdoba 28 de Mayo de 1811. El prefecto Domingo Badía y Leblích.
»El secretario general de la prefectura Antonio de Mur.»

Importaron las contribuciones mensuales, durante los seis primeros meses 3,246, 984 reales y los ingresos con que podía contar el Municipio por Paja y Utensilios sobre los ya cobrados, unos 200,000: calculaban que necesitarían unos 2,046,984 reales, para los cuales se acordó imponer nuevos arbitrios. Por las contribuciones ordinarias adeudaba el Ayuntamiento en esta fecha 168,827 reales.

El 2 de Agosto debía el reino o provincia de Córdoba ocho millones y el Municipio cordobés por atrasos de la contribución mensual 1,413,104 reales, pues solo constaba que se hubiesen pagado 1,833,286; las de los meses de Julio y Agosto importantes 1,082,328 debían de entregarse el 1 de Septiembre, con el aumento de un 10 por 100 por cada 10 días de retraso; la mitad se pagaría en dinero y la otra mitad en trigo y cebada, a razón de 95 y 85 reales fanega respectivamente.

El Prefecto ordenó que se formase un estado de las rentas, arbitrios, y fondos que anualmente entraban en la tesorería general del Ayuntamiento, así como también de los créditos, que esta tuviera, y de los gastos a que le obligasen las actuales circunstancias, para saber si aquellos eran suficientes para cubrirlos, y en caso contrario que el Municipio le propusiera los medios y arbitrios a que podía recurrirse, al mismo tiempo que le decía, en oficio, fecha 11 de Agosto: «Es ya criminal la indiferencia y mo-

»rosidad de los pueblos en satisfacer las respectivas cuotas que les han
»cabido en el repartimiento de los ocho millones, dispuestos por el De-
»creto de veintitres de Julio último del Excmo. Sr. Duque de Dalmacia,
»cuya observancia se halla ordenada por mi tan estrechamente en mis
»circulares de veinte y cinco de Julio, otra de igual fecha impresa y circu-
»lada en veinte y siete, otra en veinte y nueve del propio mes, y otra, úl-
»timamente, en dos del corriente. Parece que las Municipalidades se han
»empeñado ensordecerse a tan justa demanda, por lo mismo que me he
»he esforzado a hacerles sentir su justicia y la necesidad indispensable de
»prestarse a ello de buena voluntad para evitar por este medio la ejecu-
»ción militar y funestas consecuencias que siempre le acompañan. El mo-
»do con que ha hurtado V. S. S. todos mis esfuerzos no les hace acree-
»dres ciertamente a ninguna consideración, pero teniendo en cuenta que
»todo un pueblo no debe sufrir, en cuanto puede evitarse las faltas de sus
»gobernantes, recuerdo a V. S. S. por última vez el cumplimiento de mis
»cuatro circulares, en la seguridad de quenempezando V. S. S. desde lue-
»go a pagar su respectivo contingente y completándolo con la mayor bre-
»vedad se ejecutará militarmente a ese pueblo principiando por V. S. S. a
»quienes desde luego les hago nuevamente responsables del cumplimien-
»to del referido Decreto del Excmo. Sr. General en jefe tan repetidas ve-
»ces recomendado por mí. Se trata del propio interés de V. S. S. más que
»del de ninguno otro, con que espero que por la actividad y eficacia su-
»cesivas, lavarán la mancha que han contraído por la indolencia que hasta
»aquí han observado.»

Antes de concluir el mes volvió a insistir el Prefecto sobre la urgencia de los pagos y la necesidad de activar por todos los medios la cobranza para «*evitar las funestas consecuencias de una ejecución militar.*» Reunida la Corporación el 16 de Septiembre, y a fin de que cesara el ahogo en que se le tenía, dirigió una exposición al Prefecto para que la elevase al Duque de Dalmacia, haciéndole constar en tan notable documento el estado angustioso en que se hallaba Córdoba, abrumada por toda clase de exacciones y desdichas. He aquí su texto íntegro.

«A su debido tiempo vió la Municipalidad el oficio de V. S. del 29 de
»Agosto último, en que le prevenía el reparto de la contribución mensual
»de los tres millones y cupo de esta ciudad perteneciente a los meses de
»Julio y Agosto, la que en Cabildo de 30, acordó pasase inmediatamente
»a la Junta de repartimiento para su ejecución. La Junta como enterada en
»el por menor de esta operación y que desde el 1 del corriente mes está
»recaudando los atrasos por una comisión militar que se le ha puesto de
»un oficial, 4 sargentos y 30 soldados que ganan diariamente 420 reales
»vellón, y que no hace más que ver lágrimas y oír clamores de ricos y
»pobres en quienes pesa sobre sus fuerzas esta contribución exigida ya

» militarmente y aun con la conminación del 10 por 100 de recargo, cada
» 10 días, por el atraso; en un año tan estéril en esta provincia en que la
» manutención diaria del habitante necesita un triplicado para la subsisten-
» cia, no ha podido menos de hacernos presente, y nosotros no creemos
» llenar nuestras obligaciones en favor del pueblo, a quienes miramos
» agoviados y exhaustos, sino lo pasamos a noticia de V. S. suplicándole se
» sirva elevarlo al mismo trono de S. M. C. (que Dios guarde) para que
» como rey y padre a un tiempo, consulte a la felicidad de sus vasallos,
» que se glorian en esta ciudad, de ser los más fieles y afectos a S. M. C. y
» que no dejamos de conocer nuestra obligación y desearíamos abundan-
» tísimamente mantener las tropas imperiales hasta la pacificación de la Pe-
» nínsula, pero conocemos todos por desgracia, que son nuestros deseos
» mayores que nuestras fuerzas y arbitrios: todas las artes mecánicas van
» en decadencia y no siendo productivo el comercio, agricultura, y la in-
» dustria, todo perece y no hay sobre que recaiga el tributo. Esto es de-
» masiado notorio y nada se oculta a la penetración de V. S. La parte diez-
» mal de toda clase de granos, el producto total de estos en bienes Nacio-
» nales: el de tercias reales, noveno, excusado y casas imperiales secues-
» tradas destinado todo para los almacenes de reserva no rulan en la pro-
» vincia y de aquí es que en el tiempo mismo de la recolección de la co-
» secha, han triplicado su precio los granos: los labradores no hallan otro
» medio de subsistir y pagar su renta y contribuciones que el de vender
» sus ganados más precisos para su labor, por lo que se quedan sin me-
» dios para continuar en la siembra del año próximo: el propietario reúne
» sobre sus rentas la contribución de un 60 por ciento anual de los 3 mi-
» llones mensuales, el 10 por 100 de la extraordinaria en las casas, el 6 por
» 100 en los presidios, el 4 por 100 paja y utensilios, sufriendo al mismo
» tiempo el alojamiento con los gastos que le ocasiona, el 1½ por 100 del
» pan de vecinos, el 7 por 100 de pasto de bellota que con las cortas, re-
» paraciones de obras en las fincas para evitar su ruina, le absorven el
» Ciento por ciento y más de sus productos y mendiga un empleo servil
» para dar pan siquiera a su desgraciada familia, también se agrega la enor-
» me contribución para mantener la Compañía de Escopeteros, que por
» repartimiento pesa sobre los hacendados y propietarios, cuyas conside-
» rables sumas sobre las anteriores que no pueden sacarse de los propios
» y arbitrios de las ciudades, que todos se hallan empeñados y exhaustos,
» aumentan el peso hasta constituir en el grado de imposibilidad la exac-
» ción.

» El feliz regreso de nuestro Rey y Señor a su Corte, que V. S. nos co-
» municó había llenado de lisonjeras esperanzas a este su amante y amado
» pueblo, pues las pruebas de amor que siempre le ha dado su benéfico
» corazón, y que justamente se había merecido esta ciudad, que sobre to-
BRAC, 13 (1925) 317-340

»das las del reino se ha distinguido en todas ocasiones en acreditarle su
»sumisión, respecto y fidelidad, le hacían esperar sobre manera que una
»sola mirada de padre sobre sus hijos, haría cesar sus aflicciones, y no
»puede dudar sea así, si estas sinceras y verdaderas demostraciones de su
»infeliz situación, llegan a S. R. P. apoyadas y dirigidas por V. S., ni esta
»Municipalidad puede dudar se prestará a ello, pues está tocando palpa-
»blemente estas verdades: Cuanto mayor satisfacción resultaría al Sobera-
»no las varias veces que ha visto esta provincia siguiendo el ejemplo de la
»capital, sometida a S. R. P. ofreciéndole al mismo tiempo que a las tro-
»pas auxiliares de su amado hermano y Augusto Emperador, las abun-
»dancias de sus traxes y toda clase de riquezas que verla ahora caída a sus
»plantas, abrumada del peso de contribuciones, de las miserias del ham-
»bre que les amenaza y aun de la desoladora peste que se anuncia en pro-
»vincias no distantes, cubiertas de luto y de tristeza, cercadas de inocentes
»párvulos, que piden pan que no se les puede dar, y exhalando los últi-
»mos suspiros de su desmayado aliento, hasta llegar a ser víctimas de su
»misma lealtad: lejos de nosotros el pensar que una escena tan lúgubre,
»como verdadera, deje de mover un corazón piadoso y verdaderamente
»paternal, de un rey Católico, cuando tanto se distingue por su beneficencia.
»Nuestra súplica se circunscribe ya, a pedir a S. R. M. mande levantar
»de nuestros débiles hombros la carga insoportable de los tres millo-
»nes mensuales, que es a más incapaz de exigirse. Y si por algún raro ca-
»so, o inesperado accidente, no llega esta nuestra sumisa súplica a S/R. P.,
»que será el único motivo de no ser bien despachada, tendrá esta Muni-
»cipalidad el honor de dejarla estampada en sus actas Capitulares, para
»que la posteridad lea sobre las ruinas de su desgraciada patria, se mani-
»festaron en tiempo oportuno los justos c'amores de la verdad, dejando
»primero de existir Córdoba que de ser fiel a su rey, a sus ciudadanos, a
»su provincia y así misma. Dios guarde a V. S. Ms. As.—Córdoba 18 de
»Septiembre de 1811.—El corregidor Mariano de Fuentes y Cruz.—Ben-
»tura Aute.—Francisco Salgado.—Mariano Ortega.—Rafael Villazaballos.
»Joaquín Medina.—José Ravé.—Rafael Entrenas.—Señor prefecto DE ES-
»TA PROVINCIA.»

No solamente no despertó la anterior protesta ningún eco de comiseración en el corazón de los dominadores, sino que apenas recibida dirigieron un oficio al Ayuntamiento para que entregase en el término de cuarenta y ocho horas un millón de reales, el cual fué leído entre el estu- por de todos los concurrentes en el Cabildo extraordinario que celebró el 2 de Octubre presidido por el Prefecto y con asistencia del Provisor, en representación del Obispo, y de gran número de vecinos que constituirían todas las fuerzas vivas de la población.

Era completamente imposible, como allí dijo el señor Aute en repre-

sentación de la Junta de Repartimiento, que aunque no durmieran, ni comieran, ni descansaran, se encontrase tan crecida suma en las horas que faltaban para cumplirse el angustioso plazo. Se dispuso que se tomaran las rentas de los bienes Nacionales aunque tuvieran que vender trigo, cebada, etc.; mas el Prefecto, sin entrar a discutir los medios de que podían valerse, requirió de nuevo al Municipio, y a los que concurrían, para que entregasen el millón solicitado en el plazo fijado y abandonó el local.

Del oficio del Prefecto exigiendo la entrega de dicho millón, copiamos seguidamente lo más sustancial. «Por el señor Comisario ordenador de esta provincia se me ha comunicado una orden del Excmo. Sr. Mariscal Duque de Dalmacia para que en el término preciso de cuarenta y ocho horas se apronten por esta ciudad un millón de reales por cuenta de la contribución extraordinaria de tres millones mensuales, cuya cantidad ha de percibir y conducir a Sevilla un edecan de S. E. que ha venido con este objeto únicamente.—El señor Ordenador me manifestó que debiendo Córdoba hasta el día un 1,800,000 reales no debe de haber ningún obstáculo para el apresto del citado millón, y únicamente que si para ello se necesita la fuerza armada se acuda al señor Comandante de la plaza, o al señor Comandante de las tropas imperiales, que prestaran todo el auxilio necesario al intento, etc...»

Nada pudo obtenerse de los bienes Nacionales, pues su administrador hizo saber que no tenía dinero alguno, y un poco que le quedaba debía llevarlo al depósito constituido. Otro requerimiento de pago recibió el Municipio por parte del Comandante de Armas, quien le notificó que para el día 5 del mismo mes de Octubre entregase 1,700,000 que adeudaba hasta la fecha, pues de lo contrario serían llevados en rehenes a las 5 de la tarde al castillo de Jaén, dos individuos del Municipio, dos del Cabildo Catedral, dos del comercio, dos de los gremios y otros dos ricos hacendados. Esta petición fué reforzada por el Prefecto. No sabía el Ayuntamiento qué hacer, ni a quién recurrir, y acordaron repartir mil acciones de a mil reales cada una, entre las personas que con más proporción, y menos perjuicio pudieran abonar su importe, en calidad de empréstito y bajo la condición de que le serían admitidas en la tesorería del Municipio en pago de su cuota contributiva del mes de Octubre y siguientes y que este reparto se hiciera con conocimiento del público, a cuyo fin nombróse una amplia comisión compuesta del Corregidor, de los diputados del reparto de la contribución mensual, del representante del Cabildo Catedral, don Antonio Trevilla; del Regidor, don M. Ruiz Lorenzo; del Administrador de Bienes Nacionales, don Lorenzo Basabrú; del Vizconde de Miranda, como propietario; de don José Gutiérrez Ravé, como hermano mayor de la comunidad de Labradores; de don Benito Pariza y don Rafael Vázquez, por el gremio de comerciantes de paños; de don M. Hidalgo,

por el de Sedas; de don José Vázquez de la Torre, por el de plateros; de don José Sánchez, por el de hilos, y de don José Paroldo.

En la primera sesión (1) que celebró esta Junta a las ocho de la mañana del día 3, se presentaron los padrones del vecindario y las listas de los repartimientos de acciones de 1,000 reales que llegaron al número de 796; después de estar trabajando hasta las diez de la noche, se despidieron para reunirse al otro día, en el que sorprendióles cuán escasa era la recaudación, pues las personas más obligadas devolvieron las acciones que les habían correspondido, como el secretario de la Prefectura con las tres; el Prefecto con las cinco, el Presidente de la Junta Criminal extraordinaria, con tres también, quien alegaba además que como Ministro del Tribunal de S. M. estaba exceptuado del pago y que además había remitido poco antes 500 reales a la Junta de Beneficencia, para ayudar a la siembra de patatas. Asimismo devolvieron las suyas el Deán y otros personajes de influencias, contrastando su conducta con la de los dueños de predios rústicos que pagaron sus acciones sin dificultad. La Junta confesó que carecía de la autoridad necesaria para romper con los privilegios que se oponían a una justa exacción, pero tuvo la suerte de que se completara el empréstito con los 452,000 reales que entregó el Administrador de los bienes nacionales, de la testamentaría del marqués de la Vega de Armijo, que luego inútilmente fueron reclamados al Ayuntamiento. Aún había muchos que deseaban devolver sus acciones, y otros que por presiones podrían pagar según participaba la Junta al Municipio, quien desvaneció las dudas de la misma Junta acerca de su existencia, manifestándole que continuaba constituida legalmente, y con nuevas y más amplias facultades para gestionar la cobranza.

La deuda municipal iba en aumento a pesar de las cuotas que por varios conceptos entregaban los vecinos; el descubierto por la contribución de los ocho primeros meses del año ascendía a 285,185 reales y 28 mrs. y por los de Septiembre y Octubre, 580,600 y 557'317 reales. Impelido el Ayuntamiento como de costumbre por el Prefecto, le señaló los días 20 y 30 de Noviembre, para abonar su importe en dos mitades, y le amenazaba con ejecutarlo militarmente en caso de demora. Pero la cobranza en los meses anteriores había sido tan laboriosa y de tan exíguos resultados, que la Junta de repartimiento adoptó una nueva fórmula para establecer el cupo contributivo, la cual debía de regir desde Enero próximo, fecha en que también por disposición de la Autoridad superior civil habían de presentarse todas las cuentas atrasadas con sus justificantes respectivos.

No solo tenía el Ayuntamiento que pagar la contribución mensual, las Milicias Cívicas, Escopeteros, Gobierno militar y particular, Prefectura

(1) A. M. de Córdoba.—Prefectura francesa.

Policía, Hospitales, etc., sino también las provisiones de las tropas estantes y transeuntes en la capital, y los granos para sus caballerías, que unas veces formaban parte de la contribución mensual y otras eran tributos independientes. Si entonces era ya difícil el hacer la debida separación de los granos suministrados a las tropas, para restarlos a la contribución, hoy es imposible el hacerla no obstante la inmensa cantidad de documentos, oficios, órdenes, circulares, apremios, etc., que existen en los legajos de los papeles que pertenecieron a la Prefectura francesa. La primera entrega de granos el año 1811, fué la de 771 fanegas de trigo el 22 de Febrero; en Julio se entregaron 2,500 de trigo e igual cantidad de cebada con destino a Sevilla, y en Agosto, para el mismo punto, 1,509 de trigo.

Mediante bonos que inspeccionaba una Junta nombrada por el Prefecto, se suministraron por los meses de Marzo y Abril, 71,188 y 33,062 reales, respectivamente; por gastos militares, 6,194 reales; por intérpretes, sirvientes, porteros y ordenanzas, 32,754; por correos y guías, 58,912; por la manutención de los prisioneros españoles, 12,573; por los pedidos extraordinarios para las tropas y para el Jefe de Estado mayor y Comisario de guerra, así como por los extraordinarios del municipio, 30,434; por los de embargos, especialmente de bestias, 52,780; por los que ocasionó la venida del duque de Dalmacia, en el mes de Julio, a quien se le hizo un recibimiento extraordinario, 31,922; por los suministros en Noviembre y Diciembre, 174,913, cuyo importe se abonó de la contribución de paja y utensilios del año anterior, según acuerdo del Municipio. Además había que pagar los gastos de mesa y casa de las autoridades francesas, de los que tenemos datos concretos. Ordenó Soul en 6 de Agosto que se señalara una consignación al Comandante de Armas de la plaza: de 3.000 reales mensuales y a los ayudantes, de 4,000; importaron estos gastos, desde el 30 de Noviembre, un total de 8,100 reales, y solo proporcionó al Ayuntamiento un poco de alivio el gobierno francés, autorizándole para que siguiese cobrando con arreglo a la real cédula de 1629 el impuesto a los vendedores de la plaza y de las calles, que le producían un ingreso de 12,000 reales al año.

El Prefecto pedía en 14 de Octubre que se hiciese un repartimiento de harinas entre las personas pudientes; pero atendiendo al poco tiempo que había transcurrido desde el empréstito forzoso de un millón, no lo intentó siquiera. La misma Autoridad lamentándose de la escasez de las provisiones con que contaba el ejército, le reclamó un nuevo reparto vecinal, también de un millón, a lo que no quiso acceder el Municipio, siguiendo el dictamen de sus letrados que lo consideraron ilegal, mientras no se recibiese orden del Rey o de Autoridad competente.

Por un decreto de Dalmacia se aumentaron los almacenes de reserva del ejército obligando a depositar, con excepción del que necesitasen las

BRAC, 13 (1925) 317-340

familias, para su alimentación y siembra, todo el grano de los cortijos o casas de labradores en los lugares ocupados por las tropas, especialmente los que estuviesen fortificados, para evitar que lo arrebatasen los guerrilleros.

Merecen toda clase de elogios los regidores y personas que formaban la Junta de repartimiento, que trabajaron con el mayor celo, sacrificándose en aras de la Ciudad, para ponerla a cubierto de las demasías del invasor. En este año como en el anterior, compartió el Cabildo Catedral la pesada carga de los impuestos decretados. El 18 de Enero le apremiaba el Prefecto para la entrega de 200 arrobas de aceite, que se apresuraron a dar, el 18 de Febrero le ofrecían que si para el día 4 de Marzo no tenían satisfecha la cantidad de 1,300,000 reales que debían desde el año anterior, serían apremiados militarmente, pues el General en jefe decía, «que la situación del ejército exigía imperiosamente que cumplieran las obligaciones que se les habían impuesto sin demora ni escusa de ninguna clase.» Un pequeño aplazamiento consiguió el Dean; pero a fines de Febrero, Godinot le dirigía un oficio conminativo. La Diputación de Cabeza de rentas trabó sin cesar, y aunque no aparecen en las actas los pagos efectuados, en el Cabildo del 9 de Marzo presentaron una liquidación de la que resultaba haberse satisfecho 200.000 reales.

Por la contribución mensual de Enero señalaba aquel el Ayuntamiento 135,219 reales. Mediaron no pocos oficios entre ambas Corporaciones, y hubo requerimientos y réplicas que ocasionaron largas diligencias en las que fue necesario la intervención de las Autoridades militares, al intento de hacer efectivo el cobro: mas nada pudo conseguirse, y en una comunicación del Prefecto que se vio en el Cabildo del 14 de Mayo participaba a este que si para el día 25 no tenía entregado el importe de la contribución mensual, de los cuatro primeros meses a que alcanzaba su deuda, se tomarían rehenes para conducirlos al castillo de Jaén, y después a Francia en calidad de prisioneros de guerra. El 10 de Junio tenía entregado el Cabildo, por la contribución, 226,000 reales y créditos reconocidos contra el comercio por valor de 120,000 y de 73,663 contra el Ayuntamiento; pero el 5 de Septiembre debía aun 189,418 reales de los cuatro primeros meses y 270,582 reales por los meses de Mayo y Junio: sufrió el apremio militar que le costó 410 reales diarios, si bien duró pocos días. Cuando llegó el 3 de Octubre importaban sus deudas 567,578 reales. Para ayudar al pago vendió a petición del Prefecto dos casas que poseía en la calle de la Feria números 49 y 51 que fueron incorporadas al edificio del teatro. En la representación que hizo a las Cortes del reino en 1813 el Canónigo don Manuel Espejo, contra la infracción constitucional cometida por el general Echavarrí encarcelándolo en 1812, dice, como individuo de la comisión de contribuciones del Cabildo, «que por estrechar el gobierno al

»pago de los atrasos y evitar más dilaciones se citó al Cabildo a fin de
»que los diputados que se nombraran se presentasen ante el gobernador
»y el prefecto, convocando al mismo intento diputados de la real Cole-
»giata de San Hipólito, párrocos, y al vicario general, para tratar del pun-
»to de las contribuciones, y el que figuraba entre los designados, sostuvo
»la residencia hecha por el Cabildo, que dió por resultado tras muchas
»incidencias y contestaciones el arreglo de tan importante punto, bajo las
»condiciones de que el señalamiento de la contribución mensual hecha al
»Cabildo en Enero por la Junta se redujese de 135,291 reales a 39,247
»reales, y que no se inquietase al clero de la ciudad por los atrasos: que
»para lo sucesivo se arreglase su cuota individual, conforme a las fin-
»cas y rentas que verdaderamente poseía, y que el Cabildo no fuese res-
»ponsable ni de la exacción, ni de las cantidades correspondientes a los
»individuos del clero. Así al cabo de ocho meses terminó esta disputa tan
»empeñada, con gran ventaja para el cabildo, cuya situación mejoró ex-
»traordinariamente, gracias al decreto del General en jefe, que dispuso no
»se le aplicara desde el 1 de Julio, ninguna de las contribuciones mensua-
»les en géneros o en dinero, sino en razón de sus bienes raíces, y en la
»misma proporción que a los demás propietarios, reservándose determi-
»nar el tributo que había de satisfacer, como usufructuario de los diezmos,
»así que se conociese su producto.»

Grandes trabas y dificultades se oponían a la libre expansión del co-
mercio, hasta el punto de paralizar su marcha y hacer más aflictiva y de-
sastrosa la precaria situación del pueblo. Un decreto del 13 de Julio, de-
claró sujetas a embargo y confiscación todas las *mercadurías coloniales*,
cualquiera que fuesen su origen y procedencia: pero medida tan arbitraria
y perjudicial, no pudo subsistir mucho tiempo: redújose el derecho de
confiscación a cobrar el 65 por 100 del valor de la factura, y el 4 de Oc-
tubre se hizo una nueva rebaja, dejándolo reducido a un 20 por 100.



CAPITULO XV

1811 (continuación)

Trabajos del Municipio.—Dietas a los Regidores.—Nombramiento de empleados.—Allanamiento de la casa de don Rafael Castillejo.—Secuestro y embargo de caballerías.—El pan.—La nueva cosecha de cereales.—Junta de socorros públicos: sus disposiciones.—Ordenes del Prefecto para la siembra de patatas. Nueva subida del trigo.—La miseria reinante.—Nuevas medidas para salvar la arboleda.—Venta de los bienes nacionales y secuestrados.

Además de la intervención que tuvo el Ayuntamiento en los graves problemas económicos reseñados anteriormente, no desatendió ninguno de los ramos de la administración. Formó en Abril, de orden del Prefecto, la lista de los ex-regulares para que cobraran la pensión que les habían señalado; prohibió la venta de carne de cerdo fresca, por creer que era perjudicial para la salud; hizo que prestaran juramento a la Constitución los empleados civiles en virtud de órdenes del Prefecto; felicitó al rey a su vuelta a Madrid, de regreso de su viaje a París; en Septiembre practicó una liquidación con la Real hacienda, a la que por distintos conceptos había pagado desde el 31 de Diciembre del año anterior, 306,949 reales y 11 maravedises; dió comienzo a los trabajos de construcción de un lazareto; dispuso que por los Regidores se hicieran varios repartos entre los vecinos, de hilas y lienzos para los heridos de los hospitales, consistiendo uno de ellos, el del 11 de Octubre, en 100 libras de hilas y 120 varas de lienzo sin costura.

La asistencia de los Regidores a los Cabildos municipales eran remuneradas según el reglamento interior de 1803, y en su consecuencia se ordenó en 18 de Febrero, que a los que hubiesen asistido a 48 cabildos se les abonara de los bienes de Propios y arbitrios, sus haberes que importaban 6,000 reales. Idéntico acuerdo se tomó en 25 de Noviembre para repartir una gratificación de 16,000 reales entre los Regidores que hubieran concurrido a 48 cabildos, excluyendo a don Manuel de la Torre por no haber cumplido dicho número; mas éste alegando en su favor el que entonces se hallaba en Madrid ocupado en asuntos del Real servicio, reclamó su parte correspondiente al año anterior, la cual le fué denegada

por la Corporación que no se consideraba con facultad para derogar su reglamento interior, limitándose a expedirle un certificado de este acuerdo conforme a sus deseos para recurrir en alzada a la Autoridad superior.

Se hicieron varios nombramientos burocráticos, entre ellos, uno de Escribano, a favor de don José Vázquez; de Agente de la Diputación de guerra, a don Rafael de Cárdenas; al antiguo escribiente del Ayuntamiento, don Manuel Ruiz, Mayordomo de la Junta; a don Juan Nepomuceno Valdés, Visitador general de montes, aunque el Ayuntamiento informó en contra; a don Francisco Morales y Mata, Corredor de lonja; a don Luis Verdiguier Intérprete del Municipio; y a don Juan Rodríguez Cairo, Director de los hospitales, establecimientos públicos y casas de educación. El Comisario de Policía Guijarro, con fecha 22 de Septiembre y con el visto bueno del Comandante de Armas de la plaza, nombró nuevos Alcaldes de barrio, pero con atribuciones policíacas.

El grave atentado contra la inviolabilidad del domicilio del Regidor don Rafael Ramírez Castillejo, que más tarde fué diputado por Córdoba, en las cortes de Cádiz, determinó la reunión del Cabildo el 7 de Noviembre, al cual denunció el hecho «de que en la madrugada del día anterior presentóse en su casa el comisario de policía, acompañado de un oficial francés y haciendo que se abriesen las puertas, entraron y registraron todas sus piezas y zaquizamies, así como las de sus ancianos padres que estaban enfermos, interdictándoles las alhajas y dinero que tenía, llevándoselas retenidas para ponerlas a disposición del comandante de la plaza, como también los papeles que tenía en la cómoda, y que todo esto le había venido por su cargo de defensor y síndico del común.»

El Ayuntamiento nombró al Corregidor y a los señores Toledano, Aute y Ruiz Lorenzo, para que obraran sin limitación en todo lo que afectase al honor del Cuerpo y para aquilatar la honrada conducta de su Regidor. El Comandante de la plaza, registró sus papeles, sin encontrar en ellos nada ilícito, ni penable, y el Ayuntamiento lo hizo así constar en acta en 25 de Noviembre para la satisfacción del interesado y de la Corporación de la que era uno de sus miembros más distinguidos.

El secuestro de caballos que continuamente se practicaba para llenar los cuadros del ejército, o para transportar las subsistencias, produjo no pocos disgustos y dificultades en las que tuvo que intervenir el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones más oportunas. La Diputación de guerra en la sesión del 2 de Marzo, expuso las continuas quejas que recibían de todos los pueblos y de los vecinos de la Ciudad, por los frecuentes embargos que hacía de las caballerías, don Guillermo Rey, apoderado de la casa Jáuregui para la conducción de víveres a Sevilla, o al almacén de granos de reserva de la Capital, pues este servicio debía hacerse por contrata y no a la fuerza: oficióse al apoderado de dicha casa para que presentara

el pliego de condiciones y retribución que tenía pactado con las autoridades francesas, cosa que no llegó a cumplir.

Estas quejas, como otras muchas, fueron desatendidas por la Casa Jáuregui y las numerosas disposiciones adoptadas por el Municipio no surtían efecto, o eran anuladas por las que dictaban los invasores, en las cuales todo se sacrificaba al interés del ejército, sin preocuparse del pobre labrador a quien embargaban para siempre la yunta o la mula con que araba la tierra, privándole así de sus exclusivos medios de subsistencia y contribuyendo a aumentar el hambre que se extendía con su cortejo de calamidades por todo el reino. Estos secuestros no disminuían el número de caballos que era necesario entregar conforme a los repartimientos vecinales; así en el mes de Abril contribuyó el Ayuntamiento con 36 caballos que fueron pagados a 3,000 reales cada uno.

El Prefecto ordenaba el 1 de Junio, que para proceder con conocimiento en el reparto de embargo de bestias para transportes, se procediese a un alistamiento de los caballos, yeguas, mulos, y borricos de los vecinos, cuya operación podrían practicar los Regidores acompañados de los alcaldes de barrio, teniéndolo terminado precisamente para el día 6.

Concluido en esta fecha el padrón, ordenaba Dalmacia que el 19 se presentasen los caballos y mulos de cualquier clase, hasta el día 30; que los útiles para el servicio se pagarían a más de 3,000 reales y que pasado este plazo se confiscarían sin pagar nada a sus dueños. El día antes de cumplirse el término, se publicó en el *Correo Político* un aviso del Gobernador para que se presentasen las caballerías de remonta y servicio de artillería, bajo apercibimiento de incurrir los pueblos que no lo hubiesen hecho en las penas indicadas; que desde el 1 de Julio empezarían a exigirse a los Municipios morosos, a no ser que justificaran no haber recibido la orden antes del 26, en cuyo caso se les concedería una prórroga hasta el 4 de Julio inclusive.

El 16 de Agosto pedían al Municipio 20 caballos para los escopeteros, y en el cabildo del 23 de Septiembre se vió un plan propuesto por la Diputación de guerra, para formar una brigada de carretas para los transportes del ejército. Aceptado por las Autoridades francesas, se dispuso que entre los vecinos se hiciese un repartimiento equitativo de las carretas con que debían contribuir, exceptuando a los arrieros por dedicar a transportes militares sus caballerías: los bueyes y carretas debían de estar en buenas condiciones para ser recibidas, y el jornal del carretero sería de ocho reales diarios, pagados por el Municipio.

Córdoba que era entonces provincia esencialmente agrícola, pues la mayor parte de su riqueza es producto de la feracidad de su suelo, se vió castigada durante toda la dominación francesa, y con más intensidad en los años once y doce, por el azote del hambre, que tal vez le causó mayor

número de víctimas que la propia guerra, desarrollada en sus campos con tan extraordinaria crueldad.

Varias medidas se adoptaron para conjurar tamaña desolación, y procurar el abaratamiento de los trigos siempre en alza. En Febrero y Marzo se pagaba la fanega de trigo a 50 reales, vendiéndose el pan a 11 y 12 cuartos la pieza. El 25 de Febrero manifestaba el Corregidor al Ayuntamiento que no había bastante trigo en la Ciudad para atender a sus necesidades; y acordaron que los Regidores girasen una visita domiciliaria para formar una estadística completa de las existencias: cumplido el encargo, exponían en el Cabildo del 2 de Marzo el resultado de sus visitas, que fué adquirir la certidumbre dolorosa de que no había en Córdoba más de 47,000 fanegas de trigo, incluyendo unas 5,000 de las tercias reales, y de los bienes secuestrados del Marqués de la Vega de Armijo, las cuales hallábase destinadas al suministro del ejército, por lo que únicamente podía contarse para las necesidades con unas 42,000 fanegas, teniéndose en cuenta que ya había comprado una gran cantidad la casa Jáuregui y Rey, que se dedicaba a proveer al ejército: hacían falta para el consumo de la Capital cerca de 70,000 fanegas, a razón de 500 diarias. Expúsose este conflicto ante el Gobernador para que tomara urgentes medidas y prohibiese la adquisición de granos a la casa de Jáuregui, que no queriendo reducir su negocio fomentaba la general carestía. Nuevamente el 8 de Marzo volvió el Municipio a tratar del mismo asunto, nombrándose una comisión de Regidores para que buscasen el anhelado cereal por todas partes: don Vicente Oviedo ofreció 200 fanegas, a 60 reales; don Rafael Cabezas por sí, y por la casa de Barcia 1,200; el marqués de las Atalayuelas, 1,100; don Francisco Salgado, 100; don Andres López de Villafranca, Maestrante de Ronda, 700; don Rafael Gutiérrez Ravé y don Miguel Navarro Arroyo, 300; todos al precio de 66 reales. El Regidor Ruiz Lorenzo volvía a denunciar el 1 de Abril la saca continua de trigo que estaba realizando la casa de Jáuregui, sin que el gobierno hubiese dictado providencia alguna que pusiese la Ciudad a cubierto del hambre que se avecinaba. En la sesión del 15 de Julio, los panaderos admitidos a la sesión, expusieron que el motivo principal de la falta de grano era que no había quien quisiera vender a los precios del mercado. Los fieles ejecutores de los pesos de harina, turnantes aquel mes, pasaron a las casas de los labradores y a los alhories para exigir de los acaparadores que vendieran el grano a los panaderos al precio corriente en el mercado. La nueva cosecha que fué escasa por la falta de braceros que sembraran ante el miedo a la guerra, no podía conjurar el conflicto que presentaba caracteres muy graves, y como los fieles ejecutores comunicaran que no había trigo para los últimos meses, según certificaban los tamizadores, se acordó convocar a Cabildo extraordinario, para el 21 de Julio, con asistencia del Prefecto, en

cuya sesión presentaron los Fieles ejecutores una relación jurada de los Agrimensores y Apreciadores públicos de heredades, Juan Antonio Conde, Francisco Montilla, Martín Ruiz, Bartolomé Galán, y Francisco Salgado, quienes en cumplimiento de órdenes del Corregidor habían inspeccionado los cortijos del término y algunos de la provincia, resultando que la cosecha era bastante inferior, pues tenía de rendimiento 5 de fanegas de trigo y 14 de cebada por fanega de tierra. Podía calcularse en 217,871 fanega de trigo y 71,013 de cebada, la total producción del término sembrado. Aunque se redujera el gasto diario a 356, para el consumo público; 64,761 para los operarios de los cortijos y atenciones varias; 43,174 para la siembra; 21,787 para el diezmo, y 5,000 por lo que correspondía a Córdoba de las 28,000 fanegas impuestas como contribución a la provincia por el gobierno francés; aunque viniera a Córdoba todo el trigo calculado, que no vendría, harían falta por lo menos 68,378 fanegas.

El Ayuntamiento para remediar la angustiosa situación en que le colocaban las anteriores cifras, acordó se hiciese saber por pregón a los arrendatarios, propietarios de fincas rústicas que tenían que pagar en granos la renta estipulada en la Capital, y que los labradores forasteros siguieran trayendo como siempre lo habían hecho el sobrante de sus cosechas a la Ciudad.

El Prefecto, como consecuencia de este cabildo, dió un edicto en el que decía «que considerando la decadencia de la agricultura y la escasez de »numerario y de la cosecha, rebajaba la cuarta parte de la renta de los »cortijos y de las hazas sueltas, y dehesas de pastos, reducía a dos partes »las adealas de gallinas, cerdos y paja, concedía a todos los pueblos el poder »labrar en el año corriente y en el siguiente la cuarta parte de la dehe- »sa boyal y tierras de propios que no lo estuviesen, permitía ocupar las »tierras que quedasen desiertas y sin sembrar, y las baldías no ocupadas »por ganados, ordenando por último recaudar las deudas de los Pósitos »para surtir de granos al labrador, y que le remitieran mensualmente no- »ticias de las existencias de dichos Pósitos.»

Sin embargo, la escasez continuaba: en el mes de Agosto, en plena recolección, el trigo rubio se pagaba a 100 reales y el pan se vendía a 17, 18 y 19 cuartos la pieza. Se creó una Junta para el abaratamiento del pan, compuesta de los Fieles ejecutores y de varios Regidores, quienes formaron un depósito de 6,000 fanegas de harina en la iglesia del colegio de Santa Victoria, pero resultando ilusorios estos remedios, de nuevo se reunió el Municipio en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Prefecto Badía, y se decidió sembrar 400 fanegas de tierra, con patatas en la dehesa del Lavadero y de la Albaida, 300 en las Quemadas, Quemadillas y en el Arenal, y otras 300 en Córdoba la Vieja, dándose orden también a los labradores de que dejaran una parte de sus fincas para la siembra de pata-

tas, especialmente en la hacienda de la Alameda y huertos del ruedo de la Capital, por ser los terrenos más apropiados.

Ante las calamidades que iban en aumento, se nombró una Junta de Socorros Públicos de la que fué Presidente, don Domingo Bacía y Lebllich, Vicepresidente, don Mariano Fuentes, y vocales, don José Vasconi, don José Gutiérrez Ravé, don Vicente Oviedo, don Manuel María De Arjona, don Francisco Salgado, don Melchor Pardo y don Martín Ruiz, como miembros de la sección de agricultura de la Real sociedad patriótica. También contó la Junta con el concurso de la Hermandad de labradores.

El Corregidor dictó el 3 de Septiembre un bando por acuerdo de la Junta, prohibiendo que los que tuviesen patatas las vendieran o se las diesen de pienso al ganado, y que las pusieran a disposición de la Junta de socorros, quienes las pagarían a los precios corrientes, para utilizarlas en la siembra, bajo pena de confiscación y multas, a los que desobedecieran las órdenes.

El Correo Político del 7 de Septiembre decía: «La Junta de Socorros Públicos, ha celebrado varias sesiones presididas todas por el señor don José Ignacio de Altuna, prefecto de esta ciudad, y una de ellas ante el señor general, Barón Digeón, quien se ha prestado con la mayor complacencia a las benéficas empresas de la Junta. El principal resultado, tanto de estas sesiones como de las conferencias tenidas por la comisión preparatoria, es el siguiente Reglamento, aprobado por el señor prefecto, al que añadiremos el edicto publicado de orden del señor Corregidor de esta ciudad: advirtiéndole que los artículos del Reglamento que piden ejecución, están ya casi del todo desempeñados y que seguramente no tendrá jamás el público motivo de atribuir a negligencia de esta Junta la falta de alivio en sus apuros.»

*Reglamento general formado por la Junta de Socorros Públicos,
oída previamente la comisión preparatoria:*

Artículo 1.º Cada labrador estará obligado a sembrar de patatas el número de fanegas que le señale la Junta (por ahora se cree que bastará el 3 ó el 2½ por ciento del tercio de sus tierras).

Artículo 2.º Se hará esta siembra en los barbechos, en los sotos y en las demás tierras que se indicarán en la memoria de que se hablará en el artículo 11.

Artículo 3.º Todos los hortelanos y fontaneros estarán obligados a reservar a la disposición de esta Junta el quinto de sus huertas y fontaneres: y la mitad de este quinto se sembrará de patatas.

Artículo 4.º Para los fines de la Junta se requiere una siembra de 10,000 arrobas de patatas.

Artículo 5.º Una comisión especial propondrá los medios para hallar los fondos necesarios a la compra y conducción de las patatas.

Artículo 6.º La misma comisión, u otra igualmente especial, se encargará de ejecutar la compra y conducción.

Artículo 7.º Otra comisión de distribución repartirá a los sembradores la cantidad de patatas que les corresponda y en un libro destinado solo a este fin se tomará razón de lo entregado, y de quedar inteligenciado el sembrador en las obligaciones que le impone este reglamento.

Artículo 8.º Todo sembrador estará obligado a pagar a la Junta o en dinero u en patatas al tiempo de su recolección, lo que le corresponda proporcionalmente para cubrir los gastos de la empresa, y nada más, pues la Junta no quiere que se lucre nada, ni aun para el fin más interesante y caritativo que se pueda presentar.

Artículo 9.º Verificada la recolección podrá cada sembrador disponer desde luego libremente de la mitad de sus cosechas, y dentro del mes de la misma recolección, le declarará la Junta si puede disponer libremente de la otra mitad, o lo entregará a la disposición de la Junta por su justo precio.

Artículo 10.º Si después de hecho el repartimiento a los labradores, hortelanos y fontaneros, algún otro sujeto quisiere tomar parte en esta siembra, será admitido a ella bajo las mismas condiciones.

Artículo 11.º Se publicará adjunta al *Correo Político* de esta ciudad, una brevísima memoria sobre el modo de ejecutar esta siembra.

Artículo 12.º La comisión de que se ha hablado en el artículo 6.º hará traer de la Mancha, dos prácticos por lo menos, sin omitir buscar otros en esta ciudad y provincia.

Artículo 13.º Se declara que si no basta la persuasión, se empleará la autoridad pues no permite condescendencias la extrema importancia del objeto.

Artículo 14.º Los sembradores serán favorecidos con cuanto pueda el gobierno, como lo son desde luego en que no paguen diezmos ni impuestos algunos ordinario ni extraordinario, por razón de esta siembra.

Artículo 15.º Se darán dos premios cada uno de 3,000 reales vellón, uno al hortelano o fontanero y otro al labrador (mas no a ninguno de los sembradores de que se ha hablado en el artículo 10) cuya cosecha sea mayor respecto a la cantidad que se le haya entregado para sembrar.

Artículo 16.º Una comisión de inspección velará incesantemente sobre los sembradores y los que falten al cultivo serán rigurosamente castigados.

Artículo 17.º Se pasará orden a todas las Municipalidades de esta Prefectura para que sigan el ejemplo de la capital.

Artículo 18.º Se procurará por invitatorios o circulares, o por órdenes dimanadas de autoridad superior, que otras provincias sigan el mismo

método, pues de otra manera por feliz que sea nuestra empresa, la hará inútil la avenida que sufriremos de los menesterosos de otras provincias.

Artículo 19.º La Junta no olvidará los demás ramos de cultura que puedan suplir la cosecha de trigo.

Haciendo justicia debemos encomiar estas medidas de las Autoridades afrancesadas con lo que consiguieron disminuir los horrores del hambre que tanto preocupaba a todos: por más que no disminuyesen el pedido de provisiones para su ejército. La patata de la que solo se habían hecho algunos pequeños ensayos en algunas regiones de España, con poco entusiasmo por parte de los labradores, fué sustento providencial en aquellos tiempos de escasez y su cultivo intenso se debió a los invasores. (1)

Entre tanto el alza del trigo continuaba en proporciones extraordinarias, poniendo espanto en el ánimo del Corregidor, que reconocía la ineficacia de todos los medios empleados para evitarlo, pues el trigo seguía saliendo de Córdoba y formándose grandes depósitos de grano para las tropas. En 1.º de Octubre se cotizaba el trigo a 130 reales la fanega en los alhories, y el mismo día en el Cabildo Municipal, al que concurrieron los alcaldes de los panaderos, se prohibió amasar el pan de lujo, a la vez que se obligaba a las personas pudientes a moler por cuenta propia, las fanegas de trigo que se les señalare, ya para conservarlas y hacer entrega de ellas mediante el pago íntegro de su valor, ya para colocarlas en el Pósito quien no contara con sitio suficiente en su casa. A los pocos días subió el trigo a 137 reales, y la pieza de pán comun de 32 onzas, valía 23 cuartos, y 24 el de tahona: se desestimaron las instancias de los panaderos que querían separarse de su gremio y se obligó a todos los tahoneros a que vendieran en la plaza el pan, que por cierto era de mala calidad.

En el cabildo del 7 de Octubre propuso el Corregidor para su abaratamiento, en vista de que la fanega de trigo valía ya a 166 reales, un plan que consistía en bajar la maquila a la mitad, que importaba 6 reales y 32 maravedises, dejándoles en su favor tres libras y media de harina con lo cual podía bajarse el pan de tahona, a 27 cuartos, y el común, a 26.

Al llegar el mes de Diciembre el malestar se había hecho más general y profundo en todos los barrios y clases sociales; el número de pobres vergonzantes era crecidísimo y la penuria de los hogares no se podía disimular; acogiéndose muchos a los establecimientos de beneficencia, pues el Hospital general, el de la Misericordia, el de San Juan de Dios y otros estaban ocupados por los heridos franceses.

No solo escaseaba el trigo, sino también la paja y la cebada tan necesaria para las provisiones del ejército. El Prefecto dispuso en Diciembre que se diesen 15 piensos por fanega de cebada a los caballos cuando estuvie-

(1) M. Gómez Imaz.—Artículos.—Fruslerías Históricas Sevillanas.—1.ª Serie Ruleta con patatas.

sen en el campo y 12 cuando permanecieran en la población: a los caballos heridos solo se les daría hasta doce y media libras de afrecho, bien administradas en cinco p'ensos, pues — decía — la ciencia, tiene demostrado que no pueden asimilar mayor cantidad.

La dehesa de Córdoba la Vieja la destinaron para cuartel de un destacamento de Caballería y un tren de Artillería, que cuando le hiciese falta, iría a resguardarse al convento de San Jerónimo. Los hortelanos ayudarían a llevar estiércol con sus caballerías cuando no estuviesen ocupados en las operaciones de la labranza.

El prefecto volvió a reproducir las órdenes sobre siembra y se dirigió al Ayuntamiento el 25 de Noviembre para que se hiciese, antes de terminar el año, el empaño de tierras, barbechos, sementeras, de trigo, cebada, haéas y toda clase de semillas, encargando también a los Justicias y Corregidores de los pueblos la mayor vigilancia para que se cumplieran las órdenes. A los labradores que no tuvieran granos para la siembra, se los facilitarían los propietarios de los grandes almacenes de trigo, pagándolos en el acto, o en el mes de Agosto, al precio que tuvieran en el momento de la entrega.

Mucho nos hemos detenido en la árida tarea de señalar las fases por que pasó en aquel tiempo el problema de las subsistencias; pero debe tenerse en cuenta pues todo cuanto se relacionaba con el pan y las contribuciones era de un interés vital para la población y que tanto a las Autoridades militares, como a las civiles, preocupaba constantemente la manera de resolverlas, cual lo prueba el gran número de disposiciones dictadas. Terminaremos con un párrafo de las *Memorias* de Ramírez de las Casas Deza, que constituye un cuadro pequeño, pero doloroso de la miseria en que se vivía.

«Por este tiempo principió la carestía y la hambre en Córdoba, por »que además del gran consumo que hacía el ejército francés, este acopió »grandes cantidades de grano para su subsistencia, y llegó a valer la fanega de trigo 300 reales. La gentes se caían por las calles desfallecidas, »sin tener con que alimentarse, pues solo las familias acomodadas podían »pagar el pan a siete reales. Algunas veces al entrar yo en mi casa, cuando volvía de la escuela, encontraba en el zaguán a algún pobre tendido »en el suelo, a quien mi familia para que se recobrase, estaba dando una »taza de caldo u otro alimento. Mi padre hizo en aquella ocasión, cuantas »limosnas le permitían sus facultades.»

En este año el insigne Badía, secundando las disposiciones primeras del invasor, se ocupó de la protección del árbol, objeto del culto en nuestro país durante los reinados de Carlos III y Carlos IV. No permitió que se cortase uno solo sin permiso del Sub-prefecto. Se crearon los delegados de Montes y plantíos encargados de hacer cumplir las órdenes referentes

a este ramo y de denunciar toda corta de árboles, contra cuyo autor ordenaba se incoara el oportuno expediente para imponerle una multa, cuya mitad se dividiría entre el denunciador y el juez, para el cobro de sus derechos, quedando la otra mitad a disposición del Prefecto.

La venta de los bienes de las Comunidades religiosas y la de los patriotas enemigos del gobierno francés, fué decretada por éste; y el Prefecto Badía la llevó a cabo en el reino de Córdoba bajo las condiciones fijadas en el siguiente bando fechado el 6 de Junio:

«Se venderán las fincas a dinero metálico efectivo, pagando de contado
»a razón de diez rentas los predios rústicos, y seis rentas los urbanos, o
»casas, entregando en Madrid la mitad del valor, y la otra mitad en la caja
»imperial.

»2.º Se admitirán posturas a estas fincas a pagar de contado la tercera
»parte de su valor poco más o menos en dinero, y el resto a otros plazos
»con pagarés endosables de algunos meses, llevando el seis por ciento
»según la real cédula de 19 de Julio de 1810, y bajo las mismas reglas
»que ella prescribe. Las ventas que se ejecuten de una u otra manera se-
»rán aprobadas por dicho Excmo. Sr. Comisario Regio General y sin ne-
»cesidad de esperar ulteriores aprobaciones, los compradores empezarán
»a poseer y gozar las fincas como propietarios de dichos bienes, pues que
»tal ha sido la voluntad de S. M. C. al autorizar al mencionado Excelentí-
»simo Señor para estas ventas.

»Por medio de una tan sabia providencia se evitan las considerables di-
»laciones y perjuicios que experimentaban los compradores de bienes na-
»cionales cuando se hallaban forzados a aguardar de la Corte la real apro-
»bación para cada una de sus propuestas, y así no dudo que quitados es-
»tos obstáculos se apresuraran los compradores a gozar de esta nueva
»gracia.

»En virtud de ésta los que quisieran hacer propuesta a la compra de
»bienes nacionales podrán comparecer ante mí a verificarla.»

Como un estado completo de los Bienes Nacionales que se sacaron a la venta y de los que fueron realmente vendidos, además de resultar largo, carecería de utilidad, nos limitamos a dar los nombres de los compradores que figuran en una relación sin fecha formada por los franceses. Ocupan lugar preferente el conde de Montarco, don Gregorio Viales, el marqués de Arnuva, don Antonio Narváez, don Frutos Alvaro Benito, don Luis Bernardo Delchea, don Andrés Navajas, don Fausto Martín Pérez, don Tomás Muñoz, don Juan Areco, don Pedro Busquet y un señor Arnardo; siendo los bienes que compraron fincas urbanas en número de setenta y siete, y de las rústicas los cortijos del Viento, el Encinarejo, el Hornillo, Valenzuela, Maquillas, Mirabueno, Trinidades, Redondo, Trasarra, Malabrigo, Pan Jiménez, Villaverde, y algunas huertas y lagares pertenecientes a los bie-

Numero 114.

CORREO POLÍTICO Y MILITAR

DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

del Jueves 8 de Febrero de 1810.

DECRETO

En que se permite á las Monjas dexar la clausura , y se les señala la pension de que en este caso deberán gozar.

Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado.

En nuestro Palacio de Aranjuez á 18 de Mayo de 1809.

DON JOSÉ NAPOLEON por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado , Rey de las Españas y de las Indias.

Para que se proceda baxo reglas fixas en quanto á las Monjas que pretendan salir de los claustros , y á las que por la supresion de sus conventos quieran pasar á otros ; hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.

A toda Religiosa que solicitase dexar la clausura , y retirarse á casa de sus parientes , ú otra de personas honradas y bien opinadas , se le dará permiso para ello por el Colector general de conventos , previa la aprobacion del Ministerio de Negocios eclesiásticos , y se le señalará para su subsistencia la pension de doscientos ducados anuales.

ARTICULO II.

A las Monjas que por haberse suprimido sus conventos quisiesen trasladarse á otros para seguir en ellos la vida monástica , se les designarán por el Colector general, con. previa aprobacion del Ministerio de Negocios eclesiásticos , aquellos en que hayan de residir.

ARTICULO III.

Nuestros Ministros de Negocios eclesiásticos y de Hacienda cuidarán del cumplimiento de este Decreto. = *Fir-*

nes de los frailes de San Jerónimo de Valparaiso, de San Agustín, San Pablo, de la Merced, de los Carmelitas, de los Trinitarios Calzados, de San Basilio, de los Santos Mártires, de San Juan de Dios, de San Francisco el Grande, de los Conventos de Madre de Dios, de San Cayetano, de San Felipe de Neri, y de Regina.

Los bienes de estas Congregaciones se sacaron a subasta en la forma dicha, anunciándose antes las ventas en el *Correo Político*. Por Decretos de las Cortes de Cádiz y de Fernando VII, fueron anuladas, con pérdida absoluta para los compradores, que emigraron en su mayor parte.

Entre los cordobeses que se refugiaron en Cádiz o huyeron de la invasión y cuyos bienes fueron confiscados entregándolos en arrendamiento, figuran los patricios siguientes: marqués de la Puebla de los Infantes, el de la Vega de Armijo, condes de Altamira, Valdelagranas, Luque, duquesa de Almodóvar del Valle, don Pedro Argote, don Antonio Hoces y otros. No hemos encontrado ninguna lista de los bienes secuestrados a los particulares que se hallaban ausentes: solamente hay un estado de los censos y sus réditos correspondientes al 1811 que importan 3,075 reales y 12 maravedises.

La desamortización que años después llevó a efecto Mendizábal, no fué otra cosa en su forma que una copia de la implantada por los franceses: la venta en subasta y a plazos de las fincas en cuya posesión se entraba inmediatamente después de satisfecho el primero.

MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE.

(Continuará)

